

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se concede al «Club Náutico de la colonia de San Pedro» la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Artá (Mallorca), y se legalizan las obras construidas de varadero y embarcadero

Por Orden de esta fecha, la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado al «Club Náutico de la colonia de San Pedro» una concesión cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.
Término municipal de Artá.
Superficie aproximada: 500 metros cuadrados.
Destino: Varadero y embarcadero.
Plazo de la concesión: Quince años.
Canon unitario: Cinco pesetas por metro cuadrado y año.
Instalaciones: Embarcadero de un ancho mínimo de 3,50 metros, de solera de hormigón y rampa varadero de barrotos de madera, anclado en solera mediante dispositivos metálicos.
Prescripciones:
El embarcadero y el varadero se desplazarán hacia el mar, de forma que la calle tenga nueve metros de anchura, quedando en la disposición indicada en el plano de confrontación.
Las obras serán de uso público.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 23 de enero de 1969.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se concede a «Recuperaciones Submarinas, S. A.» la construcción de un astillero de desguace en terrenos de dominio público en la zona de servicio del puerto de Santander.

Por Orden de esta fecha, la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a «Recuperaciones Submarinas, S. A.», una concesión, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Santander.
Zona de servicio del puerto de Santander.
Destino: Construcción de un astillero de desguace.
Plazo de realización de las obras: Un año.
Instalaciones: Construcción, dentro de las parcelas números 5 y 6 de la concesión otorgada por Orden ministerial de 19 de julio de 1965, de un astillero.
Prescripciones:
La Sociedad concesionaria deberá abonar las Tarifas de Servicios Generales y Servicios Especiales vigentes que correspondan, en relación con los barcos que acudan a su Factoría para su desguace.
En la construcción de la obra deberá suprimirse, o construirse en otro lugar, el estacionamiento cubierto de vehículos que figura en el proyecto en el extremo Nordeste de la parcela, de forma que quede libre la salida de la calle de servicio, estipulada en el apartado d) de la cláusula segunda de la Orden ministerial de 19 de julio de 1965.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 23 de enero de 1969.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se concede a «Lezama y Leguizamón, S. A.» la ocupación de terrenos de dominio público en la zona de servicio del puerto de Bilbao, para la construcción de un emisario destinado al vertido de aguas residuales procedentes del lavadero de minerales de Zamácola.

Por Orden de esta fecha, la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a «Lezama y Leguizamón, Sociedad Anónima», una concesión, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Vizcaya.
Zona de servicio del puerto de Bilbao.
Superficie aproximada: 34 metros cuadrados.
Destino: Construcción de un emisario para el vertido de aguas residuales procedentes del lavadero de minerales de Zamácola.
Plazo de realización de las obras: Seis meses.
Plazo de la concesión: Noventa y nueve años.

Canon unitario: 100 pesetas por metro cuadrado y año.
Instalaciones: Emisario formado por 455,5 metros de tubería de gres, de 350 milímetros de diámetro, y once pozos de registro con salto.

Prescripciones:
Antes de iniciarse las obras de cruce de la zona de servicio se dispondrán las señales de precaución reglamentarias, que no serán retiradas hasta la terminación de las mismas.

El cruce de la zona de servicio se hará en el plazo de ocho días.

Queda prohibido utilizar las zonas de Navegación, Marítimo-terrestre o de Servicio para arrojar o depositar materiales de cualquier clase.

Serán por cuenta del concesionario el refuerzo, modificación y reparación de las obras portuarias que requieran tales providencias como consecuencia de la ejecución.

El incumplimiento de las prescripciones anteriores o su deficiente cumplimiento podrá ser subsanado por la Dirección del Puerto con gastos a cargo del concesionario.

La Dirección del Puerto de Bilbao podrá disponer, cuando lo crea oportuno, la toma de muestras del líquido que se vierta a la ría procedente del lavadero de minerales a que se refiere la presente concesión. Si del examen de las muestras obtenidas resultara que las aportaciones de materias sólidas a la ría alcanzan volúmenes excesivos, el concesionario vendrá obligado, dentro del plazo que se fije para ello, a adoptar las medidas conducentes a reducir dichas aportaciones a un mínimo admisible, a juicio de la Dirección del Puerto de Bilbao.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 23 de enero de 1969.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se concede a «Fertilizantes de Iberia, S. A.» la construcción de los desagües a la ría del Odiel de la fábrica de fertilizantes en terrenos de dominio público en la zona de servicio del puerto de Huelva.

Por Orden de esta fecha, la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a «Fertilizantes de Iberia, Sociedad Anónima», una concesión, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Huelva.
Zona de servicio del puerto de Huelva.
Superficie aproximada: 473,80 metros cuadrados.
Destino: Construcción de los desagües a la ría del Odiel de la fábrica de fertilizantes.
Plazo de realización de las obras: Dos años.
Plazo de la concesión: Noventa y nueve años.
Canon unitario: 3,75 pesetas por metro cuadrado y año.
Instalaciones: Dos redes de canales con sus salidas respectivas al mar.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 23 de enero de 1969.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se concede a la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.» la construcción de una instalación de suministro de gas-oil a pesqueros en terrenos de dominio público en la zona de servicio del puerto de Aguño, La Coruña.

Por Orden de esta fecha, la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.», una concesión, cuyas características son las siguientes:

Provincia: La Coruña.
Zona de servicio del puerto de Aguño.
Superficie aproximada: 322,53 metros cuadrados.
Destino: Construcción de instalaciones para suministro de gas-oil a pesqueros.
Plazo de realización de las obras: Un año.
Plazo de la concesión: Veinte años.
Canon unitario: 50 pesetas por metro cuadrado y año.
Instalaciones: Caseta y grupo motobomba, contador para un caudal de 20.000 litros/hora y tanques de 25.000 litros de capacidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 23 de enero de 1969.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.